

Lugo, un mes..... 1 pts.
Fuera, trimestre..... 3'50
Ultramar, trimestre..... 12'50
Portugal, trimestre..... 3'50
Extranjero, trimestre..... 9
Número del día..... 0'10
Número atrasado..... 0'25

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Jueves 22 de Junio de 1882.

Núm. 1.711

A los ayuntamientos

Los señores secretarios que deseen adquirir el papel necesario para el reparto y lista cobratoria de inmuebles se servirán participario, teniendo cuidado de precisar, al hacer el pedido, el número de contribuyentes de cada distrito, pues como el modelo actual difiere del año anterior, no puede adoptarse como base el número de líneas que contenía cada hoja de los antiguos repartimientos.

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 1, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos ántes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

TRAVIESAS

El que desee venderias puede dirigirse á D. Tomás Cobos quien las paga á buenos precios.

El debate sobre el divorcio

Interesante en extremo ha sido la discusión sostenida en la Cámara francesa sobre la proposición de ley para el restablecimiento del divorcio. El obispo de Angers, Mr. Freppel, combatía la proposición en un largo discurso, interrumpido frecuentemente por las izquierdas, y que, á nuestro juicio, ha sido la más inhábil defensa del principio de la indisolubilidad del matrimonio. Desde luego convenimos en que la primera parte de esa oración no está exenta de consideraciones dignas de ser tenidas en cuenta. En la grave cuestión del divorcio, lo que más puede hacer vacilar á las conciencias despreocupadas, pero honradas, no es el lado religioso, sino el moral.

Monseñor Freppel, seguramente, decía cosas muy serias, cuando en un trozo de su discurso se expresaba en estos términos:

«Es un principio admitido por todos los moralistas que la idea de la perpetuidad de las obligaciones ligadas al deber, hacen más fácil su cumplimiento. Desde el día en que dejáis entrever al hombre el medio de desentenderse de esas obligaciones que le son impuestas, debilitáis la idea del deber; hé ahí el peligro del divorcio. Esta posibilidad de la ruptura del matrimonio introducen en el hogar doméstico un germen de disolución. Para desarrollarlo bastará una de las mil contrariedades de la vida humana. Con la indisolubilidad, esas contrariedades pueden disiparse. La idea de sacrificio acaba por triunfar. El amor propio herido cede.... Por el contrario, con la perspectiva de una ruptura completa, absoluta, todo se aumenta y envenena. El menor disentimiento toma una importancia considerable, y esa fatal palabra de divorcio que lanza la ley al oído del obrero, del labrador, se transforma poco á poco en señal de una disolución irremediable de la sociedad doméstica. Nunca los partidarios del divorcio han logrado debilitar esas consideraciones, tomadas en lo vivo de la naturaleza humana.»

No es posible desconocer que todo esto está bien dicho, y sobre todo, bien pensado. Igual valor tienen las observaciones de Mr. Freppel

al citar los ejemplos de Suiza, los Estados-Unidos y los Países-Bajos. El fogoso prelado cree que muchas cosas que dan buenos resultados en países extranjeros, podían producir efectos desastrosos en Francia.

«Nunce—dice—el legislador pensará importar en nuestro pueblo la libertad americana ó la organización de la familia oriental.»

Las comparaciones, á su juicio, tendrían valor si se tomaban de pueblos afines por el carácter, el temperamento, la raza ó el estado social. Si el divorcio existiera en Italia, España, Portugal ú otros pueblos de raza latina sin ocasionar perjuicios, el obispo de Angers comprendería que se los tomase como punto de comparación. Pero los cálculos nada pueden probar cuando el parangón se establece con naciones donde los efectos desastrosos que atribuye al divorcio se atenúan por las costumbres, las instituciones y el estado político-social, tan distinto del de Francia.

Lo repetimos: estos argumentos nos parecen serios. No son, por cierto, nuevos: ya han sido expuestos de un modo ú de otro; pero jamás han sido tan completamente refutados que fuera imposible reproducirlos. Y creemos que la situación de Mr. Freppel hubiera quedado ménos desairada, aunque siempre hubiera perdido la causa, si se hubiera mantenido en esa esfera razonadora y práctica, sin dejarse llevar por su ardimiento clerical que le impulsa á librar, sin éxito, continuas batallas á la revolución y á sus inapreciables conquististas.

El prelado orador no supo encerrarse en los límites, ya vastos, en que su espíritu se moviera en un principio, y trajo al debate toda la exageración del ultramontanismo, negando á la sociedad civil el derecho de legislar en materia matrimonial.

Y aquí vamos á traducir varios párrafos del discurso de Mr. Freppel, tomados del *Diario Oficial* de la república vecina, transcribiendo al mismo tiempo las interrupciones que provocaran algunas de sus afirmaciones.

«Yo sé, decía el señor obispo, que tenéis el mayor deseo de no chocar en ese punto con la doctrina católica. ¿Pero habéis obtenido ese resultado? No lo creo, y hé aquí por qué. Según la doctrina católica el matrimonio es una institución que Jesucristo ha elevado á la altura de un Sacramento, de tal suerte, que el contrato es inseparable, (exclamaciones). En otros términos, el Sacramento no viene á agregarse al matrimonio ya legítimamente contraído, sino que el mismo Sacramento es el matrimonio. (Nuevas interrupciones en la izquierda). De suerte, que cuando quereis romper ese contrato, atacáis á la sustancia misma del Sacramento. Realizáis un acto semejante al que realizaríais desbautizando á un cristiano (Murmulllos).

Poneis, pues, el pié en un dominio que no es el de la legislación civil, pues la ley civil regula los efectos civiles del lazo, pero ella no podría crear el lazo mismo. (Exclamaciones y aplausos irónicos en la izquierda). No observais, pues, la neutralidad religiosa; lastimais las creencias, y hé aquí las consecuencias de vuestra acción. (Murmulllos).

Ese matrimonio que pretendéis romper quedará siendo legítimo, válido, y el lazo

matrimonial seguirá uniendo como ántes á los cónyuges, á pesar de todos los fallos opuestos. (Exclamaciones en la izquierda). En cuanto al segundo matrimonio que contraerian los esposos divorciados, ese será absolutamente nulo y constituirá á las dos partes en un estado que no quiero calificar por respeto á esta Cámara..... Hé aquí las consecuencias del divorcio, según la inmensa mayoría de los ciudadanos.

Mr. Clemenceau.—Pues bien, esos no se divorciarán: no se pretende hacer el divorcio obligatorio. (Risas).

Mr. Freppel.—Francamente: ¿es eso un remedio? No es la libertad lo que ofrecéis á los esposos divorciados, sino la deshonra, la falta de estima y la desconsideración. (¡Muy bien! en la derecha.)

La peroración que acabamos de transcribir fué la que inspiró al ponente, Mr. Marcere, su brillante respuesta, llena de vigorosa oposición al espíritu teocrático y á las tendencias ultramontanas del obispo de Angers.

«Nuestros adversarios, decía Mr. de Marcere, no reconocen el matrimonio civil. Y lo reconocen tan poco, en efecto, que acaban de declarar que los católicos no tendrían en cuenta la ley si la votáseis, y que mantendrían la indisolubilidad del lazo conyugal aunque la ley les permitiera romperlo. Ese es el fundamento de la lucha que existe entre la sociedad civil y vosotros. Esta lucha fué mucho tiempo sostenida por los reyes de Francia, por los Parlamentos y por la revolución francesa, quien al cabo ha dado buena cuenta de vuestras resistencias el día en que secularizó definitivamente la sociedad civil. Sí; el día en que la revolución francesa hizo esta secularización, tuvo la causa ganada en esta lucha tan larga, tan difícil de sostener, y obtuvo una victoria cuya consagración venimos hoy á perder.....»

«La legislación eclesiástica admite quin-ce ó diez y seis casos de nulidad del matrimonio, en tanto que el Código no admite más que dos ó tres. Y el Código otorga un plazo muy corto, durante el cual se puede argüir de la causa del divorcio, en tanto que en nuestra legislación no hay tal plazo; el divorcio puede ser invocado durante toda la vida del cónyuge. Hé ahí las reglas de la legislación eclesiástica.

Puesto que se invoca contra nosotros los principios de la familia de la sociedad, esos principios que tanto son nuestros como vuestros, diré que no es preciso hablar mucho de ellos cuando con ejemplos famosos sería fácil probaros que se han servido de las causas de nulidad para establecer entre esposos, que no podían ya vivir unidos, verdaderos divorcios. Esas causas de nulidad del matrimonio, las clases desacomodadas, los débiles, no pueden invocarlas. Es difícil, en efecto, penetrar hasta esos tribunales eclesiásticos: mil barreras se levantan y hacen que los grandes, los poderosos, los ricos, pueden sólo acercarse á ellos y obtener justicia.

Esa es la verdad sobre la legislación eclesiástica en lo que toca al matrimonio. Aunque habéis elevado el matrimonio á la altura de un Sacramento, os reconocéis el derecho de disolver, en ciertos casos, un contrato que ha recibido una consagración divina. Y tenéis razón, porque eso es humano y la legislación eclesiástica, como toda otra, debe tener en cuenta la naturaleza humana y las necesidades sociales.

Pero si eso hacéis, ¿por qué nos lo prohibís? ¿En nombre de qué derecho, de qué autoridad nos lo prohibís? Nosotros, en nombre del derecho civil y de la sociedad civil, tenemos la facultad de dictar las condiciones de formación y de anulación de los contratos.»

Esta vigorosa dialéctica produjo su efecto. La Cámara aplaudió con entusiasmo, y Mr. Freppel no se atrevió á replicar. No obstante, monsieur Durand, sin contestar al señor de Marcere, presentó nuevas objeciones al proyecto. ¿Y la suerte de los hijos? decía Mr. Durand. El dis-

tinguido profesor de la Facultad de Derecho de Rennes, cree que no debiera irse más allá de la separación de cuerpo y de bienes, que hoy existe, y, que el divorcio, á lo sumo, no debería pronunciarse, sino en el caso en que el matrimonio no tuviera prole.

A este discurso contestó monsieur Leon Renault, el más brillante paladín del divorcio, con una improvisación soberbia.

«¡Los niños!—decía elocuentemente Mr. Renault—con el divorcio, lo mismo que con la separación, le dejamos todo lo que podíamos aún dejarles: una vez rota la unión conyugal, multiplicamos para ellos las precauciones y las garantías. En cuanto á la situación moral, ¿preferís exponerlos á ver á sus madres comprometidas en lazos que nunca podrán confesar? ¿A ver el lugar de sus madres ocupado en la casa paterna por una extraña, que no puede introducirse en ella sino clandestinamente? ¿Preferís eso á hacer que asistan al espectáculo de los segundos matrimonios de sus padres?»

«He tenido ocasión de decirlo el año pasado en esta tribuna y no vacilo en repetirlo. En las clases elevadas, donde reina la fortuna, la comodidad, allí se puede echar una especie de manto de oro y de púrpura sobre todas las debilidades que arrastran tras ella la separación de cuerpo; el niño en este caso puede todavía ser respetado. Mas cuando la separación de cuerpo se ha abatido sobre un medio donde la vida es dura, miserable, donde el hombre necesita de una mujer para llevar su casa, preparar sus alimentos; donde la mujer necesita un hombre que pueda asistirle y proporcionarle los medios materiales para comer lo suficiente; donde la habitación es estrecha, ¿no apercibís las confusiones ante las cuales la conciencia y el corazón retroceden igualmente?»

«Sí; el matrimonio debe ser tenido como sagrado. Sí; es preciso desejarle la indisolubilidad, la perpetuidad. Es preciso quererla tanto como se pueda. Pero ¿si no se puede? Entonces la cuestión de medio, de remedio y de impedimento social, se presenta. Hé ahí la cuestión que tenéis que resolver. Y bajo el punto de vista de la sociedad, interrogad á todos los hombres de Estado. Sus respuestas derrumbarán esos edificios de argumentación especiosa que en vano tratan de sostener.»

«Os pido el restablecimiento del divorcio—dijo al terminar Mr. Leon Renault—no considerándolo como un estado envidiable, sino como un remedio necesario á situaciones dolorosas y excepcionales. Lo aceptaréis, porque despues de haberlo medido al lado de la separación de cuerpos, os direis: «Del mal el ménos.» Lo aceptaréis, porque bajo el punto de vista social, es ménos perjudicial que la separación de cuerpo; porque bajo el punto de vista de los esposos desunidos, es ménos cruel y más equitativo. Lo acepta-

reis, sobre todo, porque pensando en los niños nacidos de las uniones deshechas, os direis que para ellos es ménos abominable que la separacion de cuerpo.»

Así terminó esa notable discusion. El discurso de Mr. Leon Renault es un trabajo elocuentísimo, lleno de profunda observacion, y que hace honor á la tribuna francesa. La mayoría le dispensó una entusiasta ovacion, y todos los demás oradores inscritos renunciaron á hacer uso de la palabra.

Hemos expuesto los principales puntos discutidos por los Sres. Freppel, de Marcere y Renault, para que el lector pudiera formar juicio imparcial sobre tan interesante debate. Ahora sólo diremos que la ley de 1816, que abolió el divorcio, ha quedado abrogada por el voto que siguió á esta discusion. Si el Senado aprueba la decision de la Cámara, y el presidente de la República promulga la ley, dentro de poco el divorcio será un hecho en Francia.

El tiempo dirá si han andado acertados sus defensores, y si los pueblos latinos y católicos ganan en moralidad al aceptar en su legislacion tan radical disposicion.

(La Tribuna.)

El diario oficial publica una real orden, expedida por el ministerio de Fomento, disponiendo lo siguiente, en beneficio de la conservacion de las especies arbóreas de los montes públicos:

1.º Que se recomiende á la guarda civil y empleados del ramo de montes que perseveren con el mayor celo en la mision de ejercer la más esquisita y asidua vigilancia de los montes públicos confiados á su custodia, para que tengan el más exacto cumplimiento las ordenanzas, leyes y reglamentos, presentando al efecto las denuncias correspondientes á las faltas reconocidas.

2.º Que se encarezca á las autoridades administrativas y se signifique al ministerio de Gracia y Justicia, para que lo recomiende á los funcionarios que de él dependan, la mayor actividad en la sustanciacion y término de los expedientes y procesos incoados contra los dañadores de montes públicos, no omitiendo las salas de justicia remitir á los gobernadores de las provincias respectivas, para que éstos la pasen á los ingenieros jefes de los distritos forestales, una copia de las sentencias firmes que recaigan en las causas instruidas sobre daños de toda clase en los montes públicos, como dispone la real orden dictada por dicho departamento en 14 de Octubre de 1880.

Y 3.º Que se encargue á los gobernadores el puntual cumplimiento de las reglas 1.ª y 3.ª de la real orden de 4 de Julio de 1878, y que se exija la más estrecha responsabilidad á los funcionarios públicos que toleren las faltas que puedan cometerse ó muestren negligencia en el despacho de los expedientes que á la indicada clase de infracciones se refieran, confiando S. M. en que los indicados funcionarios secundarán con el mayor celo é interés los propósitos del Gobierno en esta materia, cumpliendo estrictamente las presentes disposiciones y las contenidas en la real orden de 17 de Junio de 1881 que á este particular se contraen, pues este ministerio será inexorable en exigir á cada uno el más estricto cumplimiento de sus respectivos deberes.»

De un artículo que ha publicado *El Correo* acerca de la reforma de las ordenanzas de Aduanas, suscrito por el conocido comerciante de Madrid Sr. Ruiz de Velasco, copiamos los siguientes párrafos en que se hace justicia á un celoso cuanto ilustrado representante de Galicia:

«Una declaracion y promesa importante hemos obtenido al terminarse la discusion de la base 5.ª en el Congreso. Gracias al celo del ilustrado diputado Sr. Rodriguez Seoane, el ministro de Hacienda dijo en la sesion del dia 7 del corriente:

«Yo me permitiria rogar al Sr. Rodriguez Seoane que retire la enmienda (en la

que pedía se presentase un proyecto de reforma de las ordenanzas) porque le ofrezco y sabe S. S. que yo cumplo siempre todo lo que ofrezco, que he de poner de mi parte todo lo necesario para que la reforma de las ordenanzas de Aduanas tenga lugar en los términos debidos. Por de pronto lo único que puedo decirle es que me vengo ocupando de este particular hace algun tiempo; pero no de tal modo que pueda dar por ultimada esta reforma en breves dias.»

Tales fueron las palabras del ministro.

Aunque en diferentes y en representacion de distintas corporaciones habiamos tenido el honor de rogar al Sr. Camacho que pusiera mano en la reforma de que nos venimos ocupando, no teniamos la menor noticia de lo que el dia 7 nos anunció el ministro; por consiguiente no podemos ménos de felicitar y agradecer al Sr. Rodriguez Seoane su celo en defensa de los intereses del comercio. De hoy más podemos abrigar la esperanza de que la reforma se hará, porque D. Juan Francisco Camacho no es hombre que aventura vanas promesas, y dada esta situacion nos creemos ahora más obligados que nunca á seguir exponiendo nuestras opiniones sobre las ordenanzas.»

Como nuestros lectores observarán en el extracto de Córtes que hoy publicamos, tambien ha terciado en el debate sobre consumos nuestro amigo el Sr. Rodriguez Seoane, combatiendo el artículo 1.º.

En general podemos decir que los diputados gallegos no han defraudado las esperanzas que en ellos depositó el país.

Verdad es que tampoco la defraudó el Sr. Camacho, de quien se esperaba que insistiese en su terquedad.

Antes del 31 de Julio próximo, segun preceptúa en la *Gaceta* el ministro de Fomento, los maestros, maestras y auxiliares de cada partido judicial elegirán por mayoría el habilitado que ha de tener á su cargo el pago de las obligaciones correspondientes á los ayuntamientos del mismo; no podrán ser elegidos para este cargo, en ningún caso, los vocales de las juntas provinciales de instruccion pública, ni los secretarios de las mismas.

En las poblaciones que comprenden más de un partido judicial, se nombrará solo un habilitado. Verificada que sea la eleccion, los alcaldes respectivos lo pondrán en conocimiento del gobernador, quien como presidente de la junta provincial de instruccion pública aprobará el nombramiento y lo trasladará al depositario de fondos provinciales.

Los habilitados disfrutarán por sus servicios un premio que no podrá exceder del 1 y medio por 100, el cual harán efectivo descontándolo de las cantidades consignadas para el material de escuelas.

La eleccion de habilitado se verificará ante el alcalde de la cabeza de partido, previo señalamiento de dia y hora por medio de anuncio que el gobernador de la provincia hará insertar en el *Boletín oficial* de la misma con anticipacion suficiente.

Podrán emitir su voto los ausentes por medio de comunicacion firmada por los mismos que presentará en el acto de la eleccion uno de los maestros ó maestras concurrentes á la misma. En el caso de que la mayoría de los maestros y maestras de un partido judicial manifiestare ante la junta provincial su deseo de que cesara el habilitado respectivo, se procederá á nueva eleccion en los términos antes prevenidos.

Los actuales depositarios provinciales custodiarán los fondos de este servicio con separacion absoluta de los que ahora tienen á su cargo, y recibirán como indemniza-

cion una cantidad que no bajará de 1000 pesetas ni escederá de 3000 al año, á juicio de la junta de instruccion pública respectiva, que se harán efectivas á prorata con cargo al material de escuelas.

El duque de la Torre ha retratado al general Espartero en el siguiente párrafo que mereció los unánimes aplausos del Senado:

«El duque de la Victoria, dijo, se hallaba estudiando cuando empezó la guerra de la Independencia; tomó las armas, y ya se distinguió en aquella guerra. No bien ésta terminó, marchó á Ultramar, y en Costa-Firme siguió acreditándose de valiente, de sereno, de inteligente y de previsor. En seguida que llegaron á sentirse en España, los primeros conatos de la guerra civil, el duque de la Victoria se presentó en la Península, y desde general de brigada hasta general en jefe, y despues hasta generalísimo y hasta Regente del reino, en todos los puestos que ocupara, demostró siempre abnegacion, valor, inteligencia, sacrificándose por su patria con un desinterés que nunca será bastante agradecido.

Yo puedo decir que, por lo que he oido y visto, el duque de la Victoria era uno de los hombres más distinguidos en la milicia y en la política. El duque de la Victoria, desde subalterno hasta generalísimo, siempre peleó en primera fila. Su denuedo era tan extraordinario, que hasta le ofendía que le hablaran de él: no fué nunca asequible á la adulacion.»

El mismo Sr. Urzaiz, autor de la enmienda al artículo 1.º del proyecto sobre consumos admitida por el señor ministro de Hacienda, coincide con la apreciacion que hemos emitido al conocerla, pues dijo que nada resuelve y es solo un compás de espera y lo único que el Sr. Camacho ha querido conceder.

Reconocemos el buen deseo del Sr. Urzaiz que con mucha discrecion ha defendido su enmienda expresando con sinceridad el alcance é importancia de ella.

Es sólo un compás de espera; pero durante ese compás Galicia que pague.

Por eso no hemos encontrado nada de particular en que el señor Camacho la haya admitido. Por el presente sus proyectos van adelante: durante un año está como quiere; el país vá pagando; y más adelante..... allá veremos.

Al arbitrio del ministro queda la solucion del conflicto; y no es dudoso el resultado.

Si las quejas expuestas por los pueblos, y las reclamaciones de los diputados no han causado efecto alguno y el Sr. Camacho sigue en tan perfecto estado de salud y vé triunfar su malhadado proyecto, buena confianza podemos tener en lo que por sí haya de hacer en obsequio de los pueblos.

Camacho dirá para sus adentros: Vayamos cobrando este año, aunque el país se aniquile, que dentro de doce meses Dios sabe donde estaremos.

El señor ministro lo entiende.

El Día pintando cuadros de actualidad:

«Los autores de la Constitucion radical de 1869 y los autores de la Constitucion conservadora de 1876 no pueden permanecer unidos. La votacion del Senado nos da la verdadera situacion de las fuerzas políticas; los demócratas y los constitucionales de un lado, los centralistas y los conservadores de otro, y el Sr. Sagasta en medio, indeciso, vacilante, especie de Dios ministerial sin providencia, deseoso de agradar á todos, de complacer á todos, de que todos permanezcan unidos; triste situacion en que su extrema debilidad le ha colocado!»

¿Será cierto, como se asegura que el buen pastor de almas de la parroquia de Montecubeiro, de quien

ya en más de una ocasion nos hemos ocupado, anda todavía suelto por esos mundos de Dios, apesar de la *ejemplarísima conducta* de que tan relevantes pruebas ha dado y aún continúa dando.

Nosotros bien creimos y con nosotros todo el que tenia conocimiento de los actos de tan *bendito maestro* que estos habian de encontrar el oportuno correctivo, siquiera fuese para sacar á salvo los principios de la moral y de la justicia; pero, por lo que se vé ó no son punibles los escandalosos hechos denunciados por personas respetables, ó de serlo, quedaron ocultos bajo el tupido manto de la impunidad, donde suelen hallar guarida los de índole análoga cuando son cometidos por los encargados de velar por la pureza del dogma.

¡Edificantes ejemplos por cierto para el rebaño confiado al gran pastor!

Congreso

Sesion del 17 de Junio.

Entrase en la órden del dia y continúa la discusion sobre el impuesto de consumos.

El Sr. Candau apoya una enmienda al artículo primero.

Comienza haciendo protexas de los buenos deseos que le animan en asunto de tan vital interés para los pueblos que representa: él enfermo que se queja ante la comision y el Gobierno, para que en su ilustracion remedien los males que presiente para el país.

Hace algunas consideraciones relativas á las diferentes tendencias que se advierten en la Cámara sobre el asunto que se debate, y á ruego de la presidencia suspende por algunos momentos su discurso para dar lectura el ministro de Fomento á varios proyectos de ley.

El señor ministro de Fomento (de uniforme) sube á la tribuna y lee los siguientes: uno sobre reforma de algunos artículos de la ley de expropiacion forzosa en lo que se refiere á la construccion de obras públicas, y otro modificando las condiciones de subasta del ferro-carril de Calatayud á Ternel y Sagunto por falta de licitadores.

El Sr. Candau continúa su discurso y hace la historia de las reformas administrativas en España de cincuenta años á esta parte; determina la esfera donde, en su concepto, debe desenvolverlas el Gobierno liberal, y le anima á que resuelva el pleito que hay pendiente entre el fisco y el contribuyente de una manera justa, teniendo en cuenta las relaciones económicas que entre las dos entidades aconseja el derecho.

Despues de diferentes conceptos en este sentido, explica los errores de hecho, de derecho y fundamentales que tanto en economía como en política, ha cometido el Gobierno, especialmente en los proyectos del Sr. Camacho, entusiasmo de muchos al principio, decepcion general para todos cuando se les ha sometido á la piedra de toque de la experiencia.

Entiende que al Gobierno le falta sistema y convicciones en la mayor parte de los asuntos que sucesivamente han venido presentándose, y cree que por su parte el señor Camacho tiene abandonada la ejecucion de sus proyectos, á pesar de su trascendencia.

Si el señor ministro de Hacienda—dice—hubiera presidido la formacion de sus reformas y hubiera continuado influyendo en su desarrollo, la obra hubiera sido completa; pero ha dejado á segundas manos el procedimiento y entonces han venido las quejas, los disgustos, los clamores y lo que es peor, la guerra entre el ciudadano y la Administracion, precisamente cuando todo el esfuerzo del Estado debe tender á que reaparezca la armonía y la mútua confianza.

Cree que la falta de datos por un lado, y por otro la ignorancia en los altos empleados, son la causa de los desaciertos económicos que se han cometido, y asegura que no es posible fijar tipos de contribucion como los legislados sin proceder arbitrariamente ó inducido por composiciones fantásticas.

Se ha creído—dice—que hay ocultaciones: que las clasificaciones no están bien hechas; que la riqueza oculta es grande, y que se debe pagar más, y con esto se han creído justificados los recargos en las con-

tribuciones territorial, industrial, etc., y se ha hecho casi imposible la vida llegando hasta el punto de que en momentos dados se resiente la dignidad humana.

Detalla, siguiendo este camino, los innumerables errores que, en su concepto, han cometido en diferentes provincias los funcionarios administrativos al fijar las tarifas, señalar los cupos y exigir el pago, y cita tambien bastantes abusos y arbitrariedades que tienen su origen en las mismas leyes.

Refiriéndose al impuesto de consumos, advierte, que se ha violentado su naturaleza, lo mismo al plantearle que al exigirle, con lo cual, sin duda, no se ha conseguido más que hacerle para siempre impopular, dadas las preocupaciones y la oposicion que en todo tiempo le ha hecho la opinion pública.

Entiende que el proyecto que se discute es una falta de respeto al poder legislativo, y despues de extensas consideraciones de carácter político, termina diciendo: Yo defendiendo y defenderé siempre al Sr. Sagasta de los cargos que estos dias se le han dirigido de débil y sospechoso para la libertad, por su limpia historia, por sus antecedentes, por su amor de siempre á esa misma libertad que ahora pretenden hacer ver que ha vuelto la espalda, y porque además entiendo que al defenderle, defendiendo á todos los hombres amantes de los grandes principios de la libertad, cuyo camino estoy seguro no olvidará nunca el Sr. Sagasta. (Varios diputados felicitan al orador.)

El Sr. Eguilior, de la comision, contesta al Sr. Candau.

La tendencia y el espíritu del discurso del Sr. Candau, son los mismos que han impulsado al Gobierno y á la Cámara en todos los problemas económicos que se han planteado.

Uno de los defectos que el Sr. Candau señalaba á la ley de 31 de Diciembre, es el de que no se fijaba la base exacta de que habian de partir las operaciones. En este impuesto—añade—no puede haber tasa fija como la hay en las que se refieren á derecho reales, tales como la contribucion territorial; pero en el de consumos, no puede haber más que un fundamento de cálculo, porque no hay tipo fijo de donde partir para hacer las demás operaciones.

Los Sres. Candau y Eguilior rectifican: Fue retirada la enmienda por su autor. Pónese á discusion el art. 1.º

El Sr. Rodriguez Seoane lo combate.

Hace la historia del impuesto, y entiendo que el mal de que los pueblos se quejan no está en el proyecto que se discute, ni tampoco en la enmienda del Sr. Urzaiz, que ha pasado á ser art. 1.º del dictámen, sino en el carácter y tendencia de aquel, que viene á gravar precisamente las materias esenciales para la vida. Lo difícil está, en concepto del orador, en encontrar bases sólidas, bases ciertas, para que la reparticion de este impuesto sea equitativa, y esto es precisamente lo que el orador persigue, porque ni el proyecto, ni el dictámen, ni la enmienda del Sr. Urzaiz, previenen esta necesidad imperiosa, causa del clamoreo de los pueblos, y que en lo que á los de Galicia se refiere es donde más desastros efectos ha de causar.

Entiende que las bases para fijar el impuesto indirecto de que se trata, deben buscarse en las condiciones climatológicas de cada localidad.

El Sr. Urzaiz defiende su enmienda, y dice que se ceñirá á los argumentos expuestos por el Sr. Rodriguez Seoane.

Uno de los principales—dice—es el estado de miseria de España en general y de las provincias de Galicia en particular. Esto lo reconocemos todos; pero S. S. me concederá que pobres ó ricas las provincias tienen que satisfacer los impuestos, y que lo que nosotros debemos procurar, es que esos impuestos sean todo lo beneficiosos y todo lo justos que aquellas provincias tienen derecho á esperar.

El señor ministro de Hacienda presentará en el ejercicio próximo un proyecto de ley fijando el tipo que ha de pagar cada pueblo.

Yo creo que ninguna de las enmiendas presentadas hasta ahora satisface las aspiraciones de los representantes de Galicia; pero puesto que todos hemos reconocido que el proyecto del ministro mejoraba grandemente las condiciones de la ley de Diciembre, yo entiendo que debemos esperar un año, es que el plazo marcado y el compás de espera de que anteayer nos hablaba el Sr. Maura.

Rectifican los Sres. Rodriguez Seoane y Urzaiz, y se aprobó el art. 1.º en votacion nominal por 65 votos contra 18, habiendo votado en pró el Sr. Gonzalez Fierri.

Se levantó la sesion. Eran las siete y cuarto.

Correspondencia

Madrid 19.—El Liberal dice en su número de hoy, que el presidente del Consejo de ministros tendrá muy en breve una conferencia con el señor duque de la Torre, sobre los asuntos políticos más importantes que se agitan y fijar cada cual de una manera clara y precisa su situación, sus aspiraciones para el día de mañana así como el modo y manera de realizarlas.

Los íntimos amigos del Sr. Sagasta desmienten terminantemente dicha noticia del colega democrático, fundados en que, los dos personajes citados conocen perfecta y mutuamente su resolucio respectiva en las cuestiones á que se refiere; y poco ó nada tendrían que decir despues de lo que en recientes ocasiones han hablado sobre el particular; y además porque estando como se está en las postrimerias de la presente legislatura y teniendo como tiene por delante el Gobierno un interregnum de cinco meses, no es lógico que su presidente tenga la necesidad de una conferencia como la que anuncia el referido periódico para los momentos presentes.

La noticia de que el presidente de la república francesa se resiste á pagar los derechos de cancelería por el Toison con que nuestro Gobierno acaba de condecorarle, es objeto de chispeantes comentarios en los círculos políticos. Dicese que el ministerio deseeo de que semejante distincion no sea gravosa á los intereses particulares de Mr. Grevy ha dispuesto que dichos derechos que son de rigor segun los estatutos de la órden se satisfagan por cuenta del Estado. Otros dicen que nuestro embajador en Paris señor duque de Fernan-Núñez al aperebirse de la negativa de Mr. Grevy, se mostró resuelto á pagar de su bolsillo particular los derechos en cuestion. El Globo despues de dar la noticia de dicha negativa añade: que hubo necesidad de suspender la entrega del Toison á Mr. Grevy.

Por mi telegrama de ayer sabe V. el acuerdo tomado por la minoría martista en su reunion de anteanoche favorable á la benevolencia para con el Gobierno á pesar de la agitada cuestion del juramento. El señor D. Eugenio Montero de los Rios que fué el iniciador de esta nueva reunion, porque creyó que sus correligionarios estaban en el caso de acentuar su oposicion al Gabinete, visto lo ocurrido en el Senado con la proposicion de abolicion del juramento, en el momento que conoció la opinion del señor

Martos favorable al statu quo y que el señor D. Luis Felipe Aguilera apoyó en un breve y elocuente discurso, rebatiendo despues con gran copia de razonamientos que sirvieron de base al último y reciente acuerdo que la misma minoría habia tomado, la doctrina contraria que sostuvo el Sr. Canalejas; el Sr. Montero de los Rios, repiten los que así se expresan, por un acto de delicadeza por lo que personalmente le afectaba la cuestion, se manifestó neutral pero no sin dar á entender lo que le habia mortificado el resultado de una reunion que en mala hora le ocurrió convocar. El Sr. Montero Rios ha decidido apresurar su expedicion veraniega y lo verificará de un momento á otro y con ánimo de acentuar más y más la especie de retraimiento de la vida activa de la política que viene observando; pero sin provocar ninguna clase de contrariedades á sus correligionarios, por más que entienda que andan muy poco acertados al desaprovechar ocasiones como la que en su concepto habia aconsejado la reunion del sábado en la noche. Sin embargo de esto, quien debe saberlo asegura que hay tirantez de relaciones, con tal motivo, entre Martos y Montero Rios.

Aunque con menos intensidad y calor, ha seguido hablándose esta tarde del debate político. Parece que ayer Lopez Dominguez tuvo una entrevista con el duque de la Torre que versó sobre la cuestion del juramento. Hoy Balaguer ha conferenciado con Lopez Dominguez y despues con Moret y con Castelar. A estas conferencias se atribuye importancia, pero con seguridad, nada se dice de ellas en concreto.

(El Corresponsal.)

Servicio particular.

MADRID 21 10'15 (noche.)

El duque de la Torre salió para Biarritz.

Continúa en el Congreso la discusion del proyecto de ley sobre organizacion provincial habiéndose presentado 22 enmiendas.

Ha terminado la discusion de los presupuestos de Cuba.

Mañana tendrá lugar la primera conferencia en Constantinopla.

Imp. del Diario, Arnañá, 2.

Colaterales más distantes del cuarto grado.

Table with 3 columns: Date, Type (En propiedad, En usufructo), and Value. Rows include dates from 1845 to 1872.

Extraños.

Table with 3 columns: Date, Type, and Value. Rows include dates from 1845 to 1872.

Table with 3 columns: Description (Donaciones inter-vivos de padres y abuelos...), Type, and Value.

POR BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REALES.

Large table with 3 columns: Description (Desde 1.º de Enero de 1873...), Type, and Value. Includes various categories of property and rights.

Table with 3 columns: Description (bre de 1872, Ley de 29 de Junio de 1867...), Type, and Value. Includes various legal and financial entries.

Aviso al público
Primitiva casa de baños
 DE AGUA DE MAR CALIENTES
 Avenida de Riazor números 18 y 20.
CORUÑA.
 4.º AÑO DE EXISTENCIA.

Desde el día 26 de Junio quedan abiertos estos baños para el servicio del público; este encontrará un servicio esmerado en la limpieza y pureza de sus aguas, que son sacadas del mar y calentadas por medio del vapor. Los precios apesar de los considerables gastos que este año se han ocasionado, serán los mismos que los del año pasado, tres reales sin ropa y cuatro con ella.
 Nota.—Se advierte que es la segunda casa no la primera.

¡Novedad!

CASCARILLA AMERICANA PERFUMADA

Acaba de recibirse de la Habana una nueva remesa de cajas de estos magníficos polvos para el tocador de las señoras. La cascarilla americana es una especialidad en polvos para blanquear, refrescar y embellecer el rostro y cuyo artículo no tiene rival hasta el día entre todos los productos conocidos por su adherencia blanca y no contener ningún principio mineral. Hace desaparecer las pecas, manchas, granulaciones, espinilla y erupciones herpéticas, y es el mejor cosmético para hacer desaparecer lo tostado del sol. En el tiempo caluroso basta empolvase con ellos el cuerpo para sentir una frescura admirable.

Se hallan de venta en todas las perfumerías de Madrid y principales puntos de España:

En Lugo: en la Peluquería y perfumería de D. José María Seoane, Plaza Mayor, 16, al precio de 4 reales caja.

SE NECESITAN UN OFICIAL DE Confitería y uno ó dos aprendices, á los que desde luego se les asignará sueldo. Calle de los Hornos núm. 6, darán razon.

Piedras francesas de clase superior
 SIN EMBONOS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS
PARA MOLINOS HARINEROS.
H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad general molinera de La Ferté sous Jouarre.
 Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de La Ferté, sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

Piedras vendidas, segun libro de registro
3.341 pares en los 16 años.

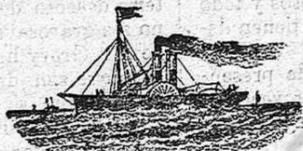
Para informes de calidad dirigirse en esta provincia.
 A D. Juan Zamuz..... San Martin de Quiroga.
 » Francisco Rodriguez Pena..... Puertomarín.
 » Antonio Blanco Pena..... Idem.
 » Elías Fernandez..... Monforte.
 » José Martinez Cifuentes..... Idem.
 » Antonio Freijo, Procurador del Juzgado..... Sárria.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.
BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, D. Antonio Mendez.
10, PLAZA MAYOR, 10.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

Mala Real Inglesa.



Vapores—correos.

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES
 saldrá un vapor de esta antigua Compañía todos los días 27 de cada mes de
CARRIL Y VIGO.
 el 27 de JUNIO, saldrá el magnífico vapor

TRENT.

PRECIOS DE PASAJE.

De Carril y Vigo á Rio-Janeiro.

1.ª Cámara Reales Vellon	2.800
2.ª Idem	1.800
3.ª Idem	900

De Carril y Vigo á Montevideo y Buenos-Aires.

1.ª Cámara Reales Vellon	3.190
2.ª Idem	1.955
3.ª Idem	1.000

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.
 Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo, D. Estanislao Duran; en Carril, D. Ricardo de Urioste.

LA EXPOSICION.

16, Reina, 16.

Para el día de S. Juan y de S. Pedro.

Se han recibido infinidad de objetos fantástica muy apropiados para regalos.
 Mil tarjetas-sorpresa para felicitacion en bonitísimos caprichos desde tres reales una.
 Nuevo y completísimo surtido en perfumería francesa y especialidad en jabones ingleses.

CAÑIZO Y ABUIN.

16, Reina, 16.

Nota.—Mañana se recibirá la segunda remesa de porcelana.



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2'50 semanales
 sin más anticipo.

10 por 100 de descuento
 AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA, AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA
DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

Elegancia y buen gusto. **F. PIMENTEL** de SOMBRETERÍA y Economía y perfeccionamiento.

En este acreditado establecimiento se recibió un variado surtido de sombreros de novedad, tanto para caballero como para señora y niños en paja de Italia, Lacet y otros.

No se necesita elogiar el movimiento progresivo que esta casa tiene de año á año, prueba bastante bien las buenas clases y condiciones de venta.

1.º, TRAVIESA, 1.º

gas eclesiásticas: con arreglo á dicho Convenio pagarán (núm. 12 del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y el mismo número del art. 28 del Reglamento de esta fecha).

Derechos reales, excepto la hipoteca (1).
 Desde 1.º de Enero de 1873.

Su constitucion, reconocimiento, modificación y extincion. Ley de 26 de Diciembre de 1872, base 2.ª, Apéndice C, y ley de 31 de Diciembre de 1881, art. 2.º y 8.º del Reglamento de esta fecha).

Su trasmision por contrato segun el título, y por causa de muerte, segun los tipos señalados á las herencias y legados.

Donaciones inter-vivos (2).

(1) En las herencias y legados se señaló siempre distinto tipo, segun se tratase de trasmision en propiedad ó en usufructo. Desde 1.º de Enero de 1873 el tipo es el mismo, y si se trata del pleno dominio, del usufructo, de la nuda propiedad ó de cualquier otro derecho real, la diferencia consiste en que la deducion se hace en el valor transmisible; de manera que si se fija un tipo á la propiedad de 3 por 100, y la trasmision en usufructo debe abonar la cuarta parte, en vez de hacer la liquidacion por 0'75 por 100, cuarta parte del 3 por 100, se reduce el valor de los bienes ó derechos á la cuarta parte y de ésta se saca el 3 por 100. Si el valor es, por ejemplo, de 4.000 pesetas, y la trasmision es en usufructo, se aplica el 3 por 100 á 1.000 pesetas y no 0'75 á 4.000. En una ú otra forma hecha la operacion dá el mismo resultado; pero la deducion en el valor liquidable simplifica las Tarifas y estados. Esta advertencia debe tenerse en cuenta para todas las trasmisiones de derechos reales á que se refiere esta tarifa causadas desde 1.º de Enero de 1873.

(2) Debe hacerse observar que los diversos tipos señalados en este concepto, tanto á la propiedad como al usufructo, son los mismos de los legados en su respectiva época y están conformes: 1.º Con lo dispuesto en la ley de 23 de Mayo de 1845, base 6.ª Apéndice E; Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, art. 5.º, y leyes de presupuestos de 25 y 29 de Junio de 1864 y 1867, base 1.ª, Apéndices señalados respectivamente con las letras D y B.—2.º Que la base 8.ª de la ley de 23 de Mayo de 1845 dispuso que las donaciones inter vivos pagasen como los legados, y la diferencia entre la propiedad y el usufructo, que paga la cuarta parte que aquella, se halla ajustada á lo dispuesto en la base 9.ª de la ley última citada y en el art. 6.º del Real decreto de 26 de Noviembre de 1852 y ley de 29 de Junio de 1867, base 1.ª, Apéndice B. Conviene tener presente esta observacion en cuanto á la propiedad y usufructo de las herencias y legados que se han causado antes de 1.º de Enero de 1873. Y 3.º, y esto es aplicable además á herencias y legados, que á los hijos naturales declarados legalmente y no declarados legalmente se les ha señalado el mismo tipo que á los colaterales de segundo y tercer grado. Pero hubo una omision respecto á los hijos naturales de ámbas clases en la ley de 23 de Mayo de 1845 al señalarse los tipos de los legados, y respecto de los hijos naturales no declarados legalmente, al señalarse los de las herencias en la ley de 25 de Junio de 1864. Equipararles á los extraños en la época en que han regido esas leyes seria aumentar á un doble el tipo y dar lugar al contrasentido de que la propiedad pagase mucho menos que el usufructo, y equipararlos á los colaterales de segundo y tercer grado es además lo ajustado á otros modelos oficiales.

— 45 —
 POR BIENES INMUEBLES.

Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31 de Diciembre de 1872.

Hijos naturales legalmente declarados.

Desde 1.º de Agosto de 1845	En propiedad.	4	32
á 30 de Junio de 1867.	En usufructo.	1	38
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	4'50	34
	En usufructo.	1'125	35

Hijos naturales no declarados legalmente.

Desde 1.º de Agosto de 1845	En propiedad.	4	36
á 31 de Diciembre de 1852	En usufructo.	1	37
Desde 1.º de Enero de 1853	En propiedad.	6	38
á 30 de Junio de 1867.	En usufructo.	1'50	39
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	7	40
	En usufructo.	1'75	41

Cónyuges.

Desde 1.º de Agosto de 1845	En propiedad.	4	42
á 30 de Junio de 1867.	En usufructo.	1	43
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	4'50	44
	En usufructo.	1'125	45

Colaterales de segundo grado.

Desde 1.º de Agosto de 1845	En propiedad.	4	46
á 30 de Junio de 1867.	En usufructo.	1	47
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	4'50	48
	En usufructo.	1'125	49

Colaterales de tercer grado.

Desde 1.º de Agosto de 1845	En propiedad.	4	50
á 31 de Diciembre de 1852.	En usufructo.	1	51
Desde 1.º de Enero de 1853	En propiedad.	6	52
á 30 de Junio de 1867.	En usufructo.	1'50	53
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	7	54
	En usufructo.	1'75	55

Colaterales de cuarto grado.

Desde 1.º de Agosto de 1845	En propiedad.	4	56
á 31 de Diciembre de 1852.	En usufructo.	1	57
Desde 1.º de Enero de 1853	En propiedad.	8	58
á 30 de Junio de 1867.	En usufructo.	2	59
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872.	En propiedad.	8'50	60
	En usufructo.	2'125	61